



**Municipalidad de Rosario**  
**Tribunal Municipal de Cuentas**

1

**Señor**  
**Presidente del**  
**Concejo Municipal de Rosario**  
**Miguel Zamarini**

**DICTAMEN N° 299**

En cumplimiento a las disposiciones emanadas de la Ordenanza N° 7.767, Ley Provincial N° 12.709 y Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 0850/07, se eleva **para su conocimiento y el del resto de los Señores Concejales**, el Dictamen correspondiente a los controles efectuados sobre la rendición de cuentas parcial de los gastos incurridos por la Municipalidad de Rosario en atención a la emergencia hídrica declarada en el artículo 1° de la Ley N° 12.709, siendo el presente continuidad del Dictamen N° 266.

**OBJETO DEL TRABAJO**

El trabajo ha tenido como objeto el análisis de las rendiciones de cuentas presentadas por la Municipalidad de Rosario, de parte de los gastos que ésta ha incurrido para atender la emergencia hídrica declarada por la Ley N° 12.709.

En el marco de la misma, la Municipalidad presenta una segunda rendición de gastos que asciende a la suma de \$ 7.799.941,89.

**ALCANCE DEL TRABAJO**

Las tareas se desarrollaron según lo indicado por las Normas de Auditoría Externa para el Sector Público dictadas por el IETEI (Instituto de Estudios Técnicos e Investigaciones) y aprobadas por el Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos Públicos de Control Externo de la República Argentina, verificando el cumplimiento de la normativa vigente en la Municipalidad de Rosario.

El trabajo ha sido realizado, teniendo en cuenta los aspectos formal, legal contable, documental y numérico de la rendición presentada.

**ACLARACIONES PREVIAS**

El control ha sido realizado sobre un total rendido de \$ 7.799.941,89, tomándose esta suma como una rendición parcial de una mayor erogación que la Municipalidad oportunamente debe rendir. Por lo tanto este Dictamen formará parte de un Informe final que el Tribunal Municipal de Cuentas, elaborará en oportunidad de



***Municipalidad de Rosario***  
***Tribunal Municipal de Cuentas***

2

cerrar, la Municipalidad de Rosario, la gestión presupuestaria y financiera del tema en cuestión.

**DESARROLLO DEL TRABAJO**

A fin de verificar la aplicación de las normas que regulan la rendición de cuentas de los gastos realizados por la Municipalidad de Rosario, de fondos que fueran transferidos por el Gobierno de la Provincia de Santa Fe en calidad de “aporte económico no reintegrable”, se ha procedido a verificar:

1. La incorporación al Presupuesto de la Municipalidad de los recursos transferidos desde el Gobierno Provincial, de acuerdo a los convenios oportunamente firmados, y su correspondiente asignación presupuestaria a las partidas de erogaciones. Al respecto, los gastos han sido afectados a la partida presupuestaria identificada como 2.02.86: Recursos con Afectación Específica- Transferencias con Afectación Específica - Gobierno Provincial Reparación Daños Fenómeno Meteorológico. Se ha verificado que los gastos que han sido rendidos fueran debidamente imputados a dicha partida: sin observaciones.
2. Se ha verificado el procedimiento de rendición y constancias fehacientes de los gastos realizados: la rendición asciende a \$ 7.799.941,89; fue presentada de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10º de la Ley 12.709; artículos 213, 214 y 215 de la Ley 12.510 y Capítulo V - Apartado 20º de la Resolución N° 008-06 del Tribunal de Cuentas de la Provincia. Todo ello, en concordancia con las facultades impuestas por la Ordenanza N° 7.767 de funcionamiento del Tribunal Municipal de Cuentas de la ciudad de Rosario.
3. Se ha verificado que los comprobantes de gastos responden al período de inicio y desarrollo del fenómeno meteorológico, acaecido en la ciudad de Rosario el día 26 de marzo de 2007, y que reúnan requisitos de legalidad. Las facturas o documentos equivalentes examinados cumplen dichos requisitos y responden a las exigencias impuestas por la AFIP.
4. Se ha procedido a certificar el monto rendido equivalente a la suma de \$ 7.799.941,89 expresado en el Balance de Inversión y Relación de Gastos presentados por el Departamento Ejecutivo Municipal, y sobre la base de un control sobre comprobantes originales que se puso a su disposición. Todo esto de acuerdo al procedimiento regulado por la Resolución N° 008-06 del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, Apartado 20º inciso b).

**Tribunal Municipal de Cuentas, 07 de mayo de 2008.**